



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 011 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 ENE. 2023



VISTOS: El Memorandum N° 015-2023/DG-DISA APURIMAC II -AND, de fecha 17 de Enero del 2023, donde se dispone la proyección de la Resolución Directoral de Designación al **ING. AMBIENTAL WANDERLEY PARIONA ATAO**, como Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el Cargo de Confianza F-4, con las responsabilidades de Ley y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum de vistos emanado de la Dirección General, se ha dispuesto proyectar la resolución designando en las funciones a partir del 17 de Enero del año 2023, en el cargo de Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas al **ING. AMBIENTAL WANDERLEY PARIONA ATAO**, y agradecer al **LIC. ENF. AQUILINO BENITES ALTAMIRANO**, por haberse desempeñado como Director Encargado de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas,

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en su Artículo 2° Responsabilidades 2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. 2.2. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos. 2.3. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento;

Que a partir de la dación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2005-GR.APURIMAC/PR, de fecha 01 de Marzo del 2005, se designan en cargos de confianza a los directivos y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud Chanka;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 011 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas, 17 ENE. 2023

SE RESOLVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 17 de Enero del año 2023, al **ING. AMBIENTAL WANDERLEY PARIONA ATAO**, como **Director Ejecutivo de Salud Ambiental** de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el Cargo de Confianza F-4, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al **LIC. ENF. AQUILINO BENITES ALTAMIRANO**, por haberse desempeñado como **Director Encargado** de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de ley., a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COR. Nº. 3633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym

